

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rdo. 050013110-007-2022-00382-00
REF: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Auto Interlocutorio N° 613

Se allega la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA por medio de apoderada judicial por parte del señor JAIME ALBERTO CHAVEZ BARRETO en contra de la señora MONICA ISAZA JARAMILLO en representación de su hijo S.C.I. Una vez estudiada la demanda se determina que se cumplen con los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso y la Ley 2213 del 2022, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Disminución de cuota alimentaria presentada a través de apoderado judicial por parte del señor JAIME ALBERTO CHAVEZ BARRETO identificado con C.C Nro. 93.396.446 de Ibagué – Tolima, en contra de la señora MONICA ISAZA JARAMILLO, identificada con C.C.52.259.585 de Bogotá – D.C, en representación de su hijo menor S.C.I

SEGUNDO: Imprímasele el trámite establecido en los artículos 392 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Cítese a la señora MONICA ISAZA JARAMILLO, identificada con C.C Nro. 52.259.585, y notifíquesele el contenido del presente auto y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estimen pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

CUARTO: En cuanto a la medida provisional solicitada, no se accede a lo solicitado, hasta tanto no se pruebe lo que devenga el aquí demandado.

QUINTO: Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. ANA ALEJANDRA HERRAN JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro.1.110.460.914, portadora de la Tarjeta Profesional 191.657 del C.S de la J, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7752e89eaefc0887d250425b14fbbee909f8045f9d1c0b9a1cce407f02577e83**

Documento generado en 29/07/2022 02:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>